



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada, para su estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.**

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y votación de la minuta que se menciona de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen.
- II. En el apartado **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"** se presentan los términos, sentido y alcance del proyecto de decreto.
- III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"** se expresan los argumentos de valoración de la minuta y de los motivos que sustentan el presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado **"ACUERDO"** se presentan, de manera textual, los términos en que resuelven las Comisiones.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 28 de octubre de 2021, la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con



COMISIÓN DE ECONOMÍA

ÓCTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

2. Con oficio D.G.P.L. 65-II-7-0142 del 28 de octubre de 2021, con número de expediente 616, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Con oficio CECC/LXV/030/2021 del 30 de noviembre de 2021, la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, solicitó a la Mesa Directiva prórroga por un plazo de 45 días con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de la iniciativa que se señala para poder emitir el respectivo dictamen.
4. Con oficio D.G.P.L. 65-II-7-0315 del 15 de diciembre de 2021, y con número de expediente 616, la Mesa Directiva autorizó prórroga hasta el 30 de abril de 2022 para que se dictamine la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena.
5. En fecha 16 de febrero de 2022, los integrantes de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad aprobaron el dictamen¹ de referencia y en fecha 31 de marzo de 2022 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 466² votos en favor el dictamen correspondiente.
6. En fecha 31 de marzo de 2022, a través del Oficio No. D:G.P.L 65-II-7-0812 EXP. No. 616, la Cámara de Diputados turnó la minuta de referencia.
7. En fecha 5 de abril de 2022, a través del Oficio No. DGPL-2P1A.-2478 la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, dictó turno a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores.

¹ Cámara de Diputados, "Dictámenes para declaratoria de publicidad De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional", publicado el 31 de marzo del 2022, el documento se puede consultar en el siguiente enlace; <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/mar/20220331-II.pdf#page=41>

² Cámara de Diputados, "Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional", el documento se puede consultar en el siguiente enlace: http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/dictameneslxv_id.php?tipot=&pert=0&init=376



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

8. En fecha 26 de octubre de 2022, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras nos reunimos para el análisis, estudio y votación del dictamen correspondiente a la minuta de mérito.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El dictamen elaborado por la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad deriva de la Iniciativa presentada por la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena, quien propone una reforma a la *Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional*, con objeto de sustituir el término “trabajadores” por el de “personas trabajadoras”.

Debido a lo anterior, se retoman los argumentos más importantes que consideró la Colegisladora para aprobar la reforma en estudio:

1. Desde una visión holística, el desempeño de los preceptos de derecho en materia de paridad de género se puede concebir una perspectiva de universalidad para su cumplimiento en el interior de los ordenamientos normativos nacionales. En este sentido, el hecho de configurar bajo esa proyección inclusiva el diseño constitucional en materia de igualdad y equidad debe encontrarse acompañada del pragmatismo legislativo material consistente en el uso de un lenguaje inclusivo en cada concepto jurídico de las leyes mexicanas.
2. La política relacionada con la búsqueda de adaptabilidad de las leyes a las nuevas exigencias de la sociedad en paridad de género es un parteaguas para el establecimiento de un factor universal por el respeto a los derechos humanos de todas las personas y tiene como base reformas a nivel constitucional para el establecimiento de principios con un alcance más amplio e interdependiente para la existencia de técnicas legislativas que apunten hacia la progresividad al incluir conceptos que tengan como fin el disminuir el sexismo, erradicar la discriminación y hacer de la interdependencia, generalidad, progresividad e indivisibilidad de estos derechos humanos una realidad pragmática al interior de cada ley de México.
3. La Comisión Dictaminadora de la Cámara de Diputados coincide plenamente con la intención de la promovente en la necesidad de fortalecer la paridad de género. La reforma permitirá integrar un contenido que fomente la paridad de género al texto normativo de la ley sin que se generalice en el concepto “trabajadores” a las mujeres, quienes deben ser incluidas en igualdad de condiciones en la descripción de la presente.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

4. Los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad realizaron un estudio minucioso de la iniciativa materia del presente dictamen y pudieron confirmar que la iniciativa propuesta no transgrede la misión principal de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, ni se contrapone con ningún otro ordenamiento jurídico sino que, por el contrario, responde al mandato constitucional que obliga a las autoridades a actuar con perspectiva de género.

De la exposición anterior, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo único. - *Se reforma el artículo 10 de la Ley para impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, para quedar como sigue:*

Artículo 10. - *Los sectores privado y social, incluyendo a las personas trabajadoras y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.*

Transitorio

Único. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para elaborar el dictamen correspondiente de la presente minuta.

SEGUNDA. De acuerdo con las siguientes consideraciones, las que Dictaminan encuentran sustento suficiente para acreditar la pertinencia de la reforma planteada por la



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Colegisladora, precisando que debe efectuarse de manera integral al texto de la ley, con la finalidad de amplificar el propósito de la modificación y visibilizando en forma armoniosa el uso del lenguaje inclusivo en cada uno de los artículos:

El lenguaje moldea nuestra realidad y pensamiento.

La Dra. Lera Boroditsky, profesora de ciencias cognitivas en la *Universidad de California*, sostuvo que el lenguaje tiene un papel esencial en la configuración de nuestros juicios, así como en nuestra capacidad de pensamiento y percepción. Poseer una lengua determinada nos hace ver la realidad de una perspectiva acorde a nuestra lengua³; es decir, la cognición humana no es única y universal, sino que depende de la lengua y la cultura⁴.

Este pensamiento, llevado al extremo, dio lugar al “determinismo lingüístico”, cuyo precursor fue *Sapir-Whorf*, el cual señala que el pensamiento y la acción están totalmente determinados por el lenguaje. No obstante, autores más moderados sostienen que la influencia del lenguaje en el pensamiento puede influir en aspectos más abstractos, no directamente relacionados con las experiencias puramente sensoriales, sino en idiosincrasias, ideologías, estereotipos o creencias⁵. Es decir, aunque el lenguaje influye en el pensamiento, no es de manera absoluta, pues influyen otros factores, por lo que no se puede argumentar que el lenguaje no tenga ninguna relación con la percepción de la realidad, pero tampoco existe que dicha relación sea absoluta.

Debido a que los objetos inanimados no tienen género biológico, su género se encuentra determinado por el género gramatical. Algunos autores sostienen que la asignación del género gramatical varía en las distintas lenguas; por ejemplo, la palabra “sol” es femenina en alemán, masculina en español y neutra en ruso. Esta asignación arbitraria podría afectar al modo en que percibimos los objetos, de modo que el sol se percibiría como fuerte, poderoso y amenazante en español, al tener género gramatical masculino; mientras que el significado en alemán de la misma palabra podría expresar connotaciones más cálidas y reconfortantes⁶.

³ Boroditsky, L. (2001). Does language shape thought? Mandarin and English speakers' conceptions of time. *Cognitive Psychology*, 43, 1-22.

⁴ Boroditsky, L., “Cómo la lengua moldea nuestra forma de pensar”, publicada en octubre del 2017, la conferencia se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ted.com/talks/lera_boroditsky_how_language_shapes_the_way_we_think/transcript?language=es

⁵ Boroditsky, L. & Schmidt, L.A. (2000). Sex, syntax, and semantics. *Proceedings of the 22nd Annual Meeting of the Cognitive Science Society*, Philadelphia, PA.

⁶ Bowers, J., Vigliocco, G., Stadthagen-Gonzalez, H. & Vinson, D. (1999). “Distinguishing language from thought: Experimental evidence that syntax is lexically rather than conceptually represented.” *Psychological Science*, 10, 310-315.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

En este sentido, la hipótesis del *sexo y el género* de los filósofos *Vigliocco, Vinson, Paganelli* y *Dworzynski* sostiene que aprendemos a asociar relaciones específicas entre el género gramatical y el género natural de las palabras. Diversas investigaciones apoyan la existencia de una relación entre el uso lingüístico de los objetos y el modo en que razonamos sobre ellos en términos masculinos o femeninos⁷. Por ejemplo, se ha observado que, al evaluar distintos objetos en la dimensión de fuerza, tanto hablantes españoles como alemanes evalúan como más fuertes los términos que, en su lengua materna, son gramaticalmente masculinos⁸.

Ahora bien, dada la importancia del lenguaje, es necesario que éste no discrimine ni sea sexista, lo que ocurre cuando se realizan distinciones entre lo femenino y masculino jerárquicas y excluyentes, valorando a una de las partes sobre la otra por su género, como ocurre con el *androcentrismo* que ve al hombre como la medida de la humanidad entera. En efecto, cuando el hombre se concibe como el representante de la humanidad, las instituciones son pensadas sólo desde la perspectiva masculina, y, por tanto, responden únicamente a las necesidades e intereses del hombre. Luego entonces, eliminar el sexismo y androcentrismo en el lenguaje persigue dos objetivos⁹:

1. *Evitar expresiones sexistas que denotan desprecio, subordinación o ridiculización de las mujeres y reafirmar su construcción como personas activas, independientes, conscientes de sus deberes y derechos en las esferas públicas y privadas.*
2. *Responder a la función modeladora del lenguaje que incide en los esquemas de percepción de la realidad y contribuye a modelar una sociedad que reconozca e integre la diversidad y la igualdad de trato.*

Para efectos de evitar el sexismo en el lenguaje, se ha comenzado a hablar de *lenguaje inclusivo*, entre las cuales destaca el uso de términos neutros que, en conjunto con muchas otras acciones, abonan a lograr una equidad de género material empezando por las bases, que es el lenguaje, según se explica a continuación.

Aunque se han logrado cambios jurídicos en favor de la equidad de género, el lenguaje, como moldeador de la realidad en la que nos desenvolvemos, debe ser un factor crucial

⁷ Vigliocco, G., Vinson, D.P., Paganelli F. & Dworzynski, K. (2005). Grammatical gender effects on cognition: Implications for language learning and language use. *Journal of Experimental Psychology: General*, 134, 501-520.

⁸ Konishi, T. (1993). The semantics of grammatical gender: A cross-cultural study. *Journal of Psycholinguistic Research*, 22, 519-534.

⁹ CONAPRED, "Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje", publicado en el 2015, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Uso_Lenguaje_Ax.pdf



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

para corregir documentos oficiales con el objetivo de generar un cambio de conciencia desde la administración pública e incidir en un cambio de paradigma de cara a repensar una nueva realidad que toque las bases de nuestro pensamiento.

Tal como afirmó Guadalupe López, experta en cuestiones de género, **el lenguaje inclusivo en la lengua española es una acción afirmativa de carácter correctivo**, por lo que es necesario el uso del lenguaje inclusivo para eliminar el sexismo en el lenguaje oral, escrito o visual, pues con el lenguaje nombramos lo que existe y dotamos a esa existencia de características diferentes¹⁰.

Si bien es cierto, el lenguaje inclusivo no es una acción que por sí misma resuelva la discriminación por cuestión de género, no es menos cierto que el lenguaje incide en el pensamiento y, si el lenguaje tiene connotaciones sexistas o discriminatorias, entonces el pensamiento adquirirá dichas connotaciones. En congruencia, en el 2020, el “Centro de Información de las Naciones Unidas”, ubicando en nuestro país, que forma parte del “Consejo Editorial con Perspectiva de Género de la Organización”, llevó a cabo acciones con el objetivo de sensibilizar a la sociedad en temas de feminismo, violencia contra las mujeres, discriminación, entre otros¹¹.

El lenguaje inclusivo como herramienta de cambio.

Señala la “Organización de las Naciones Unidas” (ONU) que el “lenguaje inclusivo en cuanto al género” es la manera de expresarse sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género y sin perpetuar estereotipos de género. En este sentido, Ana García Álvarez, coordinadora de formación, divulgación y asuntos de género del “Departamento de Gestión de Conferencias de las Naciones Unidas”, señala que el propósito del cambio de paradigma tiene como finalidad combatir la discriminación en contra de la mujer; por ejemplo, dándole visibilidad cuando corresponde o no dándosela ni a ellas ni a los hombres cuando no es necesario¹².

En la elaboración de guías de lenguaje inclusivo se recomienda que, aunque el lenguaje utiliza las terminaciones de masculino para englobar tanto a hombres como a mujeres, habrá situaciones comunicativas en las que sea más recomendable hacer más explícito

¹⁰ ONU, “Día del Idioma Español: Corregir la discriminación a través del lenguaje incluyente”, publicado el 23 abril 2021, la información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://news.un.org/es/interview/2021/04/1491262>

¹¹ ONU, “Día del Idioma Español: Corregir la discriminación a través del lenguaje incluyente”, publicado el 23 abril 2021, la información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://news.un.org/es/interview/2021/04/1491262>

¹² ONU, “Contra los estereotipos de género, el lenguaje inclusivo”, publicado el 5 Marzo 2019, el artículo se puede consultar en el siguiente enlace: <https://news.un.org/es/interview/2019/03/1451982>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

también el género femenino de un grupo y no solo el masculino o en su defecto transitar a expresiones neutras. De esta manera recomienda la ONU que, cuando nos refiramos a un agente desconocido que no sabemos si es hombre o mujer, utilicemos palabras genéricas en lugar de palabras con género¹³.

Esta reflexión abona a fortalecer aquellos argumentos que nos permiten aprobar la presente minuta, ya que al incorporar el término “persona” antes de cada cargo se incluye al universo de identidades de género que puede ocuparlo, con lo que se reconocen las múltiples expresiones de género que son posibles en una sociedad democrática y plural; de allí la importancia de esta reforma.

Los esfuerzos de la ONU en el desarrollo de un lenguaje inclusivo tienen su fundamento en el párrafo 1 del artículo 1 de la constitución de la “Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura” (UNESCO), la cual menciona que es su propósito asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de raza, idioma o religión. En el mismo tenor, la “Resolución 14.1”, aprobada por la “Conferencia General” en su vigésimo cuarta reunión, exhorta al director general a adoptar, en la redacción de todos los documentos de la ONU, una política encaminada a evitar el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo¹⁴.

Por su parte, la UNESCO en la introducción de las “Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje”, señala que el papel de las mujeres en la sociedad ha experimentado profundas transformaciones y, sin embargo, los mensajes que el lenguaje sigue transmitiendo sobre ellas refuerzan su papel tradicional y les dan una imagen relacionada con el sexo y no con sus capacidades y aptitudes.

Debido a que el lenguaje, gracias a su estrecha relación dialéctica con el pensamiento, puede influir positivamente en el comportamiento humano y en su percepción sobre la realidad, se hace necesario adaptarlo a una realidad en la que los cargos no se relacionen con el género, sino con las aptitudes, experiencia, conocimientos y capacidades de cada persona, no como hombre o mujer, sino como persona¹⁵.

¹³ ONU, “Contra los estereotipos de género, el lenguaje inclusivo”, publicado el 5 Marzo 2019, el artículo se puede consultar en el siguiente enlace: <https://news.un.org/es/interview/2019/03/1451982>

¹⁴ UNESCO, “Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje”, publicado en el año 1999, página 2, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114950>

¹⁵ UNESCO, “Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje”, publicado en el año 1999, página 2, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114950>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Sobre este tema, las Comisiones que dictaminan coinciden con el propósito de la minuta propuesta por la Colegisladora al sustituir el término *“los trabajadores”* por *“las personas trabajadoras”*. Sin embargo, llama la atención que la reforma planteada sólo consideró el ajuste del artículo 10 de la Ley, pese a que este instrumento jurídico hace uso de la misma terminología en siete ocasiones más. No obstante, las personas integrantes de esta Comisión están convencidas de que se debe aprovechar el esfuerzo de la Cámara de Diputados para amplificar el impacto positivo de la reforma y eliminar la terminología que represente discriminación por cuestión de género.

Mandato constitucional y convencional para la incorporación de un lenguaje inclusivo.

México se encuentra comprometido con la equidad de género gracias a su incorporación a diversos instrumentos internacionales en esta materia; lo cual inició a través de recientes reformas al artículo primero de la Constitución Mexicana que elevó a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, además de garantizar la protección más amplia para las personas; obligar a las autoridades, en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La Carta Magna prohíbe toda discriminación por razón de género o preferencias sexuales, además de reconocer, en su artículo cuarto, la igualdad jurídica de mujeres y hombres.

Es importante destacar que el lenguaje incluyente establece nuevas reglas con las que debemos aprender a convivir y avanzar en un entorno socialmente igualitario, en el que se fomente una cultura de respeto y no violencia hacia las mujeres y se eliminen aquellas formas sutiles de desvalorización a las mujeres que forman parte del inconsciente colectivo y que contribuyen a la manifestación consciente o inconsciente de un tipo de violencia.

Nadie discute que aquellas normas cuyos destinatarios estén redactados en términos masculinos incluyen como sujetos de derechos a las mujeres en la correlativa obligación de interpretar las normas a la luz de la igualdad sustantiva establecida constitucionalmente. No obstante, todo argumento orientado a considerar este tipo de ajustes innecesarios genera efectos negativos, pues se traduce en un desincentivo para que el derecho evolucione y refiera términos que visibilicen los derechos de todas las personas. Una disposición constitucional no puede suplir el deber de implementar la visibilidad de las mujeres en el lenguaje, por el contrario, son las leyes las que deben adaptar sus disposiciones a los mandatos constitucionales.

Diferenciar el género en las normas no constituye, exclusivamente, un aspecto formal, sino que materializa el mandamiento de igualdad sustantiva. La implementación del lenguaje



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

incluyente pretende romper con un problema estructural de invisibilidad y de exclusión, así como generar un efecto útil al momento de interpretar y aplicar las normas. El constitucionalismo exige que la ciudadanía se vea reflejada en el derecho y, para ello, es indispensable que las normas visibilicen a sus destinatarios, por lo que debemos evolucionar de una norma que reproduce y alienta el uso del lenguaje no incluyente y en donde sólo el hombre aparece como el único protagonista en el orden jurídico.

Sobre este tema es importante hacer notar que la reforma constitucional del año 2019 representa el cambio de paradigma más importante de los últimos años debido a que se establecen una serie de cambios que deben ser materializados en la legislación secundaria y que son objeto de la iniciativa que se dictamina.

Metodología de Armonización legislativa

Para el Poder Legislativo Federal, el ejercicio metodológico consistente en la armonización legislativa es de gran trascendencia, pues significa hacer compatibles las disposiciones federales con las definiciones, conceptos, políticas públicas y demás acciones establecidas en el texto Constitucional y en las Convenciones y Tratados Internacionales de los que México ha decidido adherirse, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos y a los derechos que buscan salvaguardar. Se define a la metodología de armonización legislativa como un proceso en segunda dimensión que responde al hecho fundamental de adecuar la norma a fin de establecer y consolidar el reconocimiento de un derecho específico que implica, para el Estado, diversos deberes en orden de su reconocimiento, respeto y garantía, entendiendo al mismo como la exigencia social derivada de la dignidad de la persona, el cual tiene un carácter multidimensional, es decir, tiene una dimensión filosófica, política, social y jurídica¹⁶.

Leyes y políticas públicas

En congruencia con el mandato constitucional, se han expedido leyes y políticas públicas con el objetivo de materializar el deseo del constituyente. En principio, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 17, establece que la Política Nacional deberá considerar la utilización de un lenguaje no sexista y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, así como promover que las dependencias públicas, así como los

¹⁶ Comisión de Relaciones Exteriores, "Proyecto de dictamen de las comisiones unidas de relaciones exteriores, para la igualdad de género y de estudios legislativos, segunda en relación con la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la ley del servicio exterior mexicano, en materia de igualdad de género y no discriminación, presentada por diversas senadoras y senadores", publicado el 3 de noviembre del 2022, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-11-04-1/assets/documentos/Dict_LSEM_03112021.pdf



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

medios de comunicación masiva, eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente.

Por su parte, el “Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024”¹⁷ (PRONAIND), establece que:

La discriminación estructural es desigualdad de trato institucionalizada, normalizada no sólo en esos prejuicios y estereotipos sociales imperantes, sino también en las normas, las interpretaciones jurídicas, las decisiones presupuestarias, las políticas y programas públicos.

Si bien la discriminación tiene una base cognitiva (por lo demás, errónea y falsa) que se expresa en prejuicios, estereotipos y estigmas, son las actitudes, conductas y prácticas las que vulneran el ejercicio de los derechos y finalmente contribuyen a mantener y profundizar desigualdades socioeconómicas concretas y medibles.

De manera particular, las prácticas discriminatorias que se dan en y desde los ámbitos de responsabilidad del Estado a través de las leyes, los procedimientos y las interpretaciones de normas legales tienen el efecto de vulnerar derechos y profundizar la exclusión y las desigualdades sociales. Por ello, es imperativo y urgente que sean revertidas de manera prioritaria y estratégica, en el marco de la transformación que el gobierno de México busca impulsar, a fin de garantizar la inclusión de todas las personas sin discriminación y con igualdad sustantiva.

El PRONAIND reconoce la importancia de la reforma a las leyes y normatividad secundaria, en armonía con los más altos estándares de protección de derechos humanos, plasmados en tratados y convenciones internacionales de los cuales México es parte. Algunas de las prácticas que busca eliminar el PRONAIND están fundamentadas, precisamente, en el orden jurídico nacional, que aloja todavía preceptos específicos que no concuerdan con el mandato del artículo primero constitucional, muchas de las cuales se encuentran en reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas secundarias que rigen la acción cotidiana de agentes gubernamentales y privados, y que tienen efectos no deseados de limitación y negación de derechos para grupos específicos de personas.

Al término de la administración, el Gobierno de México habrá impulsado la armonización normativa para asegurar formalmente la igualdad y no discriminación, e identificado y eliminado normas y procedimientos discriminatorios en el diseño y operación de los programas públicos y servicios institucionales.

Por otra parte, señala el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) que, con el uso de los sustantivos epicenos podemos aludir a la generalidad o a la persona sin distinción de su

¹⁷ CONAPRED, “PROGRAMA Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024”, publicado el 14 de diciembre del 2022, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638256&fecha=14/12/2021#gsc.tab=0



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

sexo, con lo cual evitamos la discriminación por motivos de género¹⁸. De esta manera, las reformas a la terminología usada en la Ley vigente, motivo de este análisis, tiene como finalidad el uso de términos epicenos, principalmente el uso del término “persona” o “titular de”, para que no se asuma el género de quien asumirá la responsabilidad de liderazgo.

En consideración de todo lo anterior, el hecho de que la Ley vigente empleé términos asociados a lo masculino configura una realidad discursiva que invisibiliza a la mujer y a los demás géneros; de allí la importancia de que las normas que nos regulan eviten, en la medida de lo posible, el uso de términos que, de manera abstracta, hagan alusión a un género determinado y, en su lugar, se utilicen términos neutros.

Para fortalecer lo anterior, el “Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación” (CONAPRED), el INMUJERES y la “Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” (CONAVIM) emitieron el documento llamado “Recomendaciones para el uso inclusivo y no sexista del lenguaje”. Este documento es una herramienta para promover la igualdad sustantiva y el desarrollo de una cultura basada en el respeto a la diversidad humana¹⁹. A través de este documento, la CONAPRED recomienda el uso de la palabra “persona” como una manera práctica de referirse a la amplia diversidad de identidades culturales.

Mediante el mencionado documento se recomienda el uso del genérico universal, debido a que se ha detectado que es una práctica frecuente generalizar en masculino, con lo que se incurre en el error de invisibilizar a las mujeres. El uso de sustantivos colectivos no sexuados es una práctica que elimina prácticas sexistas, tal como se señala en el siguiente cuadro:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
El hombre ha creado sistemas...	La humanidad ha creado sistemas...
Los derechos del hombre	Los derechos humanos
Los ciudadanos	La ciudadanía
Los mexicanos	La población mexicana
Los campesinos	Las personas que trabajan en el campo
Los niños de México	La niñez de México

¹⁸ INMUJERES, “Programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres 2013-2018”, página 47, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/463499/47pe_proigualdadAyR2018.pdf

¹⁹ CONAPRED, “Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje”, página 19, publicado en el 2015, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Uso_Lenguaje_Ax.pdf



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

En seguimiento con estas recomendaciones, a través del presente dictamen también se hace uso de la palabra “persona” para referirse a un colectivo de profesionales, como recomienda la CONAPRED. También, en el presente dictamen se antepone la palabra “personal” al sustantivo, tal como se muestra en las recomendaciones de la CONAPRED²⁰:

Expresión sexista	Alternativa no sexista
Las secretarías...	El personal secretarial...
Las enfermeras...	El personal de enfermería...
Las maestras....	El personal docente...

El uso de la palabra “persona” es congruente con la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011, en la que se sustituye el término de “individuo” por el de “persona”; redacción con la que se busca promover la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición²¹.

Instrumentos internacionales.

El presente dictamen, fortalece su viabilidad en los siguientes instrumentos internacionales sobre equidad de género de los que México es parte:

- **El Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés):** esta Convención establece la obligación de los países de adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, que prohíban toda discriminación contra la mujer. Por su parte, los Estados Parte tomarán medidas de carácter legislativo para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.
- **Recomendación General N.º 23 de la CEDAW:** de acuerdo con este documento, la creación de estereotipos en los medios de información limita la vida política de la mujer y la excluye de responsabilidades en materia de finanzas, control presupuestario y solución de conflictos.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará:** en este instrumento se enfatiza el derecho de toda mujer a una vida

²⁰ CONAPRED, “Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje”, página 20, publicado en el 2015, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Uso_Lenguaje_Ax.pdf

²¹ CONAPRED, “Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje”, página 32, publicado en el 2015, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Uso_Lenguaje_Ax.pdf

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

libre de violencia que incluye, entre otros, el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

- **Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001 CEPAL:** *este programa se plantea la preocupación por el lenguaje sexista; Entre las acciones a seguir se encuentran el reconocimiento de la pluralidad cultural de la región; eliminar las expresiones sexistas del lenguaje y contribuir a la creación de un discurso que exprese la realidad de las mujeres; así como promover la adopción de medidas destinadas a eliminar las expresiones sexistas en el lenguaje y contribuir a la creación de un discurso que exprese la realidad de las mujeres.*
- **Consenso de Brasilia:** *en la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, organizada por la CEPAL, en Brasilia, el 16 de julio de 2010, los gobiernos participantes se comprometieron a fomentar la ruptura de estereotipos de género a través de medidas dirigidas a los sistemas educativos, los medios de comunicación y las empresas; a promover políticas dirigidas al cambio de los patrones socioculturales que reproducen la violencia y la discriminación hacia las mujeres; así como a construir mecanismos de monitoreo del contenido transmitido en los medios de comunicación social, con el fin de eliminar contenidos sexistas y discriminatorios.*
- **Consenso de Santo Domingo:** *mediante este documento las delegaciones de los Estados miembros acordaron fomentar medidas legislativas y educativas para erradicar y penalizar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación, software y juegos electrónicos, así como eliminar el sexismo y los estereotipos de género de los sistemas educativos, ampliando la formación de educadoras y educadores para la igualdad y promoviendo prácticas pedagógicas libres de prejuicios y estereotipos.*

En materia de derechos, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha señalado que los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales y en la Constitución no se relacionan entre sí en términos jerárquicos, sino que, una vez que un tratado es incorporado al orden jurídico, las normas de derechos humanos que el tratado internacional contenga se integran al catálogo de derechos de nuestra Carta magna²².

Por su parte, en México, las siguientes leyes proporcionan mandatos orientados a evitar la discriminación por cuestión de género y a transitar a un modelo normativo más inclusivo a través de lenguaje:

²² Caballero, José Luis, "La interpretación conforme", México, Porrúa, 2014, pp. 131-150.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:** se crea un programa integral para prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.
- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:** corresponde al Estado eliminar aquellos obstáculos que limiten e impidan el pleno desarrollo de las personas y se prohíbe toda práctica discriminatoria. Se considera una práctica discriminatoria establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación.
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:** mediante esta ley se establece que la Política Nacional que desarrolle el Poder Ejecutivo Federal deberá promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; así como la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales

Con base en lo anteriormente expuesto, las que Dictaminan coinciden en que la reforma propuesta por la Colegisladora cumple con el espíritu constitucional de armonizar las disposiciones secundarias con una visión incluyente. Sin embargo, no parece ocioso para estas Comisiones Unidas incluir en este dictamen un cambio integral a la Ley con la finalidad de armonizar los preceptos constitucionales con el objeto de este instrumento jurídico. Los términos que se sustituyen son los siguientes:

- “Ejecutivo Federal” por “persona titular del Poder Ejecutivo Federal”.
- “representantes” por “quien funja como representante”.
- “emprendedores” por “personas emprendedoras”.
- “trabajadores” por “personas trabajadoras”.
- “Secretario” por “titular de la Secretaría”.
- “Director” por “quien funja como Director”.

Con el objetivo de que haya mayor claridad en los cambios propuestos, se adjunta a continuación un cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma:

Texto Vigente	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley: I. a V. ... VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento	Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley: I. a V. ... VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de personas emprendedoras y trabajadoras y el establecimiento

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

<p>de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;</p> <p>VII. a XIII. ...</p> <p>XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.</p>	<p>de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;</p> <p>VII. a XIII. ...</p> <p>XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y quien funja como representante de las personas emprendedoras y trabajadoras y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.</p>
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Emprendedores: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales;</p> <p>VI. a XV. ...</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Personas emprendedoras: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales;</p> <p>VI. a XV. ...</p>
<p>Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:</p>	<p>Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:</p>

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

<p>a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;</p> <p>b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;</p> <p>c) a e) ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de la articulación de empresas, emprendedores, trabajadores e instituciones educativas y de investigación del país;</p> <p>IV. a VI. ...</p>	<p>a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de las personas emprendedoras y trabajadoras y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;</p> <p>b) Impulsar las actividades productivas de las personas emprendedoras y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;</p> <p>c) a e) ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de la articulación de empresas, las personas emprendedoras y trabajadoras e instituciones educativas y de investigación del país;</p> <p>IV. a VI. ...</p>
<p>Artículo 10.- Los sectores privado y social, incluyendo a los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.</p>	<p>Artículo 10.- Los sectores privado y social, incluyendo a las personas trabajadoras y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.</p>
<p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p>	<p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

<p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV. a XVII. ...</p>	<p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV. a XVII. ...</p>
<p>Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:</p> <p>I. El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;</p> <p>II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;</p> <p>III. El Secretario de Economía;</p> <p>IV. El Secretario de Educación Pública;</p> <p>V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.</p> <p>Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.</p>	<p>Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las siguientes personas:</p> <p>I. Titular del Poder Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;</p> <p>II. Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;</p> <p>III. Titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>IV. Titular de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>V. Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VI. Quien funja como Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>La persona titular del Poder Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas que integrarán el Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.</p> <p>Quienes asuman la titularidad podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

<p>La participación de los miembros en el Comité será honorífica.</p>	<p>La participación de las personas que integren el Comité será honorífica.</p>
<p>Artículo 13.- El Comité sesionará, de forma ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente.</p>	<p>Artículo 13.- El Comité sesionará, de forma ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a solicitud de la persona que lo presida.</p>
<p>Artículo 18.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, dará seguimiento y evaluará el avance anual de los indicadores en materia de: productividad total de los factores; productividad laboral; informalidad; incremento del valor agregado nacional en las exportaciones; así como aquellos que determine el Comité.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía tendrán a su cargo, en términos de lo establecido en los artículos 153-A a 153-X de la Ley Federal del Trabajo, el seguimiento de los programas de capacitación de trabajadores y emprendedores, la formación de competencias y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 18.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía tendrán a su cargo, en términos de lo establecido en los artículos 153-A a 153-X de la Ley Federal del Trabajo, el seguimiento de los programas de capacitación de las personas emprendedoras y trabajadoras, la formación de competencias y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad.</p> <p>...</p>

Se hace notar que no se modificaron aquellas designaciones que hacen referencia a un cuerpo colegiado a una institución, debido a que representa un colectivo sin denominación de género, por ejemplo, cuando se hace referencia al "Ejecutivo Federal" como instancia con una serie de derechos y obligaciones y no en específico a su titular.

TERCERA. Las que Dictaminan coinciden y concluyen que en nuestro orden jurídico existen obligaciones legales y convencionales que nos obligan a redactar las disposiciones legales con el lenguaje que haga visible a la mujer como destinataria de las normas, sin que pueda soslayarse ese deber por un principio de economía lingüística, toda vez que se debe hacer un uso responsable de aquellas fórmulas gramaticales que permitan la inclusión de la mujer y del hombre, a efecto de que no se entorpezca el sentido y objetivo de las oraciones y que facilite una lectura fluida de cada enunciado.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

En este sentido, se considera una obligación del Poder Legislativo incorporar al sistema jurídico el lenguaje incluyente, pues el deber de procurar la observancia del principio de paridad implica, necesariamente, la obligación de implementar normas que establezcan y promuevan el lenguaje jurídico incluyente, ya que ello constituye un elemento que clarifica de manera contundente a las personas a las que se refieren las normas y, a la vez, permite un efecto útil en la interpretación y aplicación de las normas de paridad.

Debemos insistir que el tema no es gramatical pues, cuando se usa el género masculino, la norma incluye a hombres y mujeres; pero la relevancia de este tipo de reformas persigue un objetivo de mayor trascendencia: el lenguaje incide en cómo se percibe la realidad y, cuando se emplea de manera incorrecta, fortalece estereotipos por cuestión de género por lo que, debe ser también tarea del lenguaje modificar tales estereotipos hasta desaparecerlos.

Dicho lo anterior, la incorporación del lenguaje incluyente a los textos legales contribuye a modificar estructuras cognitivas en las que históricamente la mujer está en un nivel inferior al del hombre. Por lo anterior y asumiendo que el Poder Legislativo está comprometido con una igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, la armonización de las leyes atendiendo el concepto de igualdad debe evolucionar paulatinamente y de ello, el Senado de la República tiene una injerencia mayúscula.

Dicho todo lo anterior las senadoras y senadores integrantes de las Comisiones Unidas compartimos el propósito de la minuta objeto del presente dictamen incorporando las modificaciones descritas en el presente dictamen.

IV. RESOLUTIVO

Por las razones expuestas anteriormente, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda, compartimos el espíritu de la minuta objeto del presente dictamen, por lo que estimamos valiosa su aprobación con las modificaciones referidas anteriormente. En este tenor sometemos a la consideración del Pleno del Senado de la República la aprobación del presente Decreto a efecto de devolverlo a la Cámara de Diputados, en los siguientes términos:

DECRETO por el que se REFORMA la fracción VI y XIV del artículo 3, la fracción V del artículo 4; los incisos a) y b) de la fracción I y el inciso e) de la fracción III del artículo 8; el artículo 10; la fracción III del artículo 11; las fracciones I, II, III, IV, V y VI, así como los párrafos dos, tres y cuatro del artículo 12; el párrafo primero del artículo 13 y el párrafo cuarto del artículo 18 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo Primero. Se REFORMA la fracción VI y XIV del artículo 3; la fracción V del artículo 4; los incisos a) y b) de la fracción I y el inciso e) de la fracción III del artículo 8; el artículo 10; la fracción III del artículo 11; las fracciones I, II, III, IV, V y VI, así como los párrafos dos, tres y cuatro del artículo 12; el párrafo primero del artículo 13 y el párrafo cuarto del artículo 18 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

I. a V. ...

VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de **personas** emprendedoras y trabajadoras y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;

VII. a XIII. ...

XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y **quien funja como representante de las personas emprendedoras y trabajadoras** y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

V. **Personas emprendedoras:** Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales;

VI. a XV. ...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:

I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:

a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de **las personas emprendedoras y trabajadoras** y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;

b) Impulsar las actividades productivas de **las personas emprendedoras** y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;

c) a e) ...

II. ...

III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:

a) a d) ...

e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de la articulación de empresas, **las personas emprendedoras y trabajadoras** e instituciones educativas y de investigación del país;

IV. a VI. ...

Artículo 10.- Los sectores privado y social, incluyendo a **las personas trabajadoras** y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:

I. a II. ...

III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud **de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal**, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

IV. a XVII. ...

Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las siguientes personas:

I. **Titular del Poder Ejecutivo Federal**, en calidad de presidente honorario;

II. **Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, quien lo presidirá;

III. **Titular de la Secretaría de Economía**;

IV. **Titular de la Secretaría de Educación Pública**;

V. **Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social**;

VI. **Quien funja como Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**;

VII. a IX. ...

La persona titular del Poder Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de **las personas que integrarán** el Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.

Quienes asuman la titularidad podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

La participación de **las personas que integren** el Comité será honorífica.

Artículo 13.- El Comité sesionará, de forma ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a solicitud de **la persona que lo presida**.

...
...

Artículo 18.- ...

...
...

Las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía tendrán a su cargo, en términos de lo establecido en los artículos 153-A a 153-X de la Ley Federal del Trabajo, el seguimiento de los programas de capacitación de **las personas emprendedoras y trabajadoras**, la formación de competencias y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad.

...


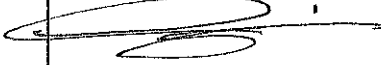


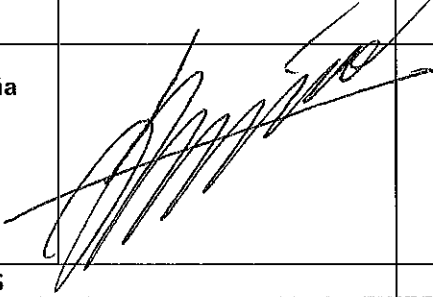




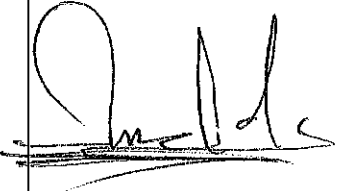
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
JUNTA DIRECTIVA				
	Sen. Roberto Juan Moya Clemente PAN Presidente			
	Sen. Claudia Edith Anaya Mota PRI Secretaria			
	Sen. Rafael Espino de la Peña MORENA Secretario			
INTEGRANTES				
	Sen. Ifigenia Martínez Hernández MORENA Integrante			
	Sen. Verónica Noemí Camino Farjat MORENA Integrante			
	Sen. Imelda Castro Castro MORENA Integrante			



COMISIÓN DE ECONOMÍA






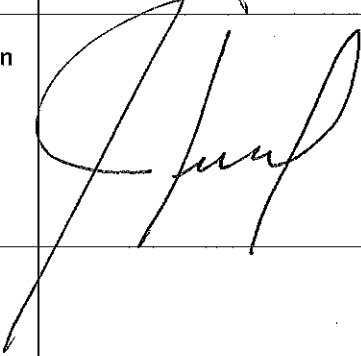


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Ernesto Pérez Astorga MORENA Integrante			
	Sen. Santana Armando Guadiana Tjerina MORENA Integrante			
	Sen. Casimiro Méndez Ortiz MORENA Integrante			
	Sen. Gilberto Herrera Ruiz MORENA Integrante			
	Sen. Napoleón Gómez Urrutia MORENA Integrante			
	Sen. Minerva Hernández Ramos PAN Integrante			



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Josefina Vázquez Mota PAN Integrante			
	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís PAN Integrante			
	Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín PRI Integrante			
	Sen. Indira Kempis Martínez MC Integrante			
	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez PRD Integrante			

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN


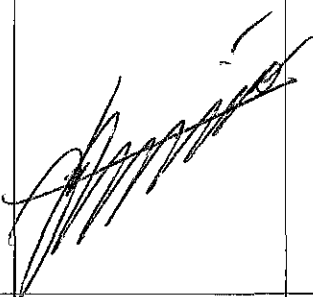

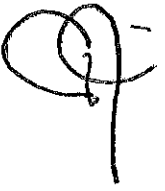


REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Martes 29 de noviembre de 2022, 16:00 horas.







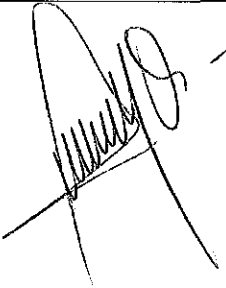
Modalidad: Híbrida.

Lugar: Sala 2, Planta Baja del Hemiciclo y a través de la plataforma digital cisco webex meetings.






4.6 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, **EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.**

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE			
2		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO			
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA			
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE			

CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5		SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE			
6		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE			
7		SEN. DANIEL GUTIÉRREZ CASTORENA INTEGRANTE			
8		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE			
9		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE			

CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE			
11		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE			
12		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE			
13		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE			
14		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE			



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

4.6 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

CÉDULA DE VOTACIÓN



**SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN




**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

4.6 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

CÉDULA DE VOTACIÓN



**SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


4.6 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, **EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.**

CÉDULA DE VOTACIÓN



SEN. DANIEL GUTIÉRREZ CASTORENA

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

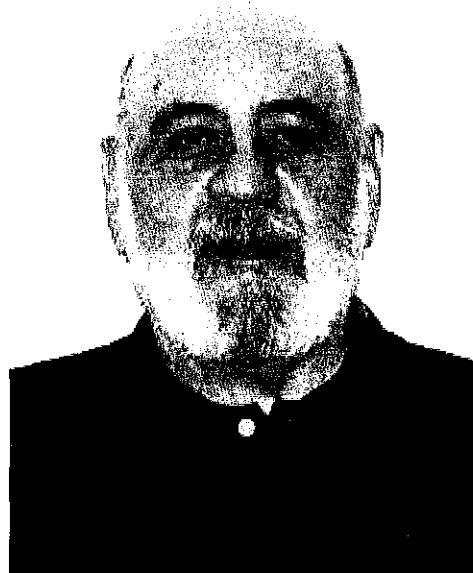
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

4.6 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

CÉDULA DE VOTACIÓN



SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
